



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 225 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, .....1.1. SEP. 2024.....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N°2024-0022277, sobre Recurso de Apelación Interpuesto por **CESAR ROMAO HUAYTA ALI**, contra de la Resolución Gerencial Regional N° 000749-2024-GR- PUNO/GRDA de fecha 08 de agosto de 2024;

### CONSIDERANDO

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000749-2024-GR PUNO/GRDA de 08 de agosto de 2024, el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, declara infundado la queja por defecto de tramitación, interpuesta por el señor César Romao Huayta Ali, contra el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno del Gobierno Regional Puno, Abogado Damián Yucra Coari;

Don César Romao Huayta Ali, mediante escrito de registro 21434 de 02 de setiembre de 2024, interpone recurso de apelación, en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 000749-2024-GR PUNO/GRDA de 08 de agosto de 2024;

Al respecto, el artículo 169 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece: "(...) 169.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado. 169.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible. (...)";

De acuerdo a la norma legal transcrita, la resolución que resuelve la queja es irrecurrible; ello significa que no procede interponer recursos impugnatorios contra la resolución administrativa que resuelve la queja; por lo que el recurso de apelación interpuesto por don César Romao Huayta Ali, en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 000749-2024 GR PUNO/GRDA de 08 de agosto de 2024, resulta ser improcedente;

Que, con Informe Legal N° 000385-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso procede: Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por CESAR ROMAO HUAYTA ALI en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 000749-2024-GR PUNO/GRDA de 08 de agosto de 2024, por las consideraciones expuestas;

Estando al Informe Legal N° 000385-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proveído N° 024537-2024/GRP/GGR, de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 225 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 11 SEP. 2024 .....



### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **CESAR ROMAO HUAYTA ALI**, en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 000749-2024-GR PUNO/GRDA de 08 de agosto de 2024; por los fundamentos expuestos en la presente resolución; en consecuencia, **CONFIRMAR** la recurrida en el extremo del administrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** a los interesados y demás órganos de la entidad para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

